



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se establezca en forma obligatoria y gratuita, la aplicación de las vacunas contra la enfermedad por Haemophilus Influenzae Tipo B (meningitis por HIB), parotiditis urleana y la rubéola).

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 261/1996